



**INFORME SECRETARIAL: 2010-00797-00.** Villavicencio, 20 de agosto de 2021.  
Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Sírvese proveer.

La Secretaria **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

A folios que anteceden, el señor **OTONIEL AMAYA LOPEZ** solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, en especial, del oficio 1248 de 2012, lo cual le fue exigido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Revisada las diligencias se advierte que, en efecto, las cautelares decretadas en este juicio liquidatorio no han sido levantadas, situación que dificulta la adjudicación efectiva de los activos sometidos a partición. Por lo anterior, y encontrándose legalmente terminado el presente asunto, se dispondrá la cancelación de las aludidas cautelares, oficiándose a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio y demás entidades donde cursen aquellas.

Consecuencialmente, el **Juzgado dispone:**

Levántese todas las medidas cautelares decretadas con ocasión de este proceso. Por secretaria librense los oficios correspondientes, y remítanse por correo electrónico a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, dejando constancia en las diligencias.

Acompáñese los oficios con copia del trabajo de partición, que milita a folios 136 a 139 C.3. y de su sentencia aprobatoria, que milita a folios 5 a 6 C.4.

**Notifíquese y cúmplase**

El Juez,

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ**

mhss.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por ESTADO No. <b>093</b> del <b>OCTUBRE 11</b> <b>DE 2021.-</b></p> <p><b>STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ</b> Secretaria</p>
--